



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión Académica y de Calidad (en lo sucesivo CAC) del Programa de Doctorado EN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR se configura como el órgano responsable de la organización, gestión, coordinación y realización del seguimiento del Programa de Doctorado. Su misión es la de validar y desplegar todos los procedimientos del Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática del Programa.

El régimen de la CAC se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1. Miembros

El artículo 13 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre los estudios de doctorado, modificado por el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, establece que cada programa de doctorado contará con una comisión académica y de calidad, que será responsable de las actividades de formación e investigación, así como de la calidad y la actualización del programa.

Asimismo, añade que cada comisión será designada por la Escuela de Doctorado, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en los convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Málaga, incluidos los interuniversitarios, que sean de aplicación en este caso.

En cumplimiento de lo establecido en la norma citada, la Escuela de Doctorado procederá a realizar la designación de la Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado en Biología Celular y Molecular, cuya composición es, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 13 del Reglamento, la siguiente:

- a) La persona que dirija la Escuela de Doctorado o aquella en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona que coordine el correspondiente programa de doctorado.
- c) La persona que en la Comisión de Posgrado ejerza como vocal representante de la Facultad de Ciencias.
- d) Un mínimo de tres y un máximo de siete doctores/as del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que sean profesores en el programa de doctorado y que representen las líneas de investigación del programa.
- e) Un/a estudiante del Programa de Doctorado.



Quien dirija la Escuela de Doctorado, por indicación de la persona que coordine el programa de doctorado, designará a uno de los integrantes de cada comisión académica y de calidad para actuar como secretario o secretaria por un periodo de dos años, renovable por otros dos.

Artículo 2. Estatuto de los miembros de la Comisión Académica y Calidad

Los miembros de la CAC del Programa de Doctorado actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias. Los miembros de la CAC están obligados a garantizar la confidencialidad de la información generada.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 3. Periodicidad y quorum necesario

1. La CAC del Programa de Doctorado celebrará al menos tres sesiones ordinarias al año y en los demás supuestos en los que el/la presidente/a lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia de el/la presidente/a, el/la secretario/a y de la mitad de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia de el/la presidente/a, el/la secretario/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 4. Convocatoria de sesiones ordinarias

La CAC será convocada con carácter ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la presidente/a o persona en quien delegue, con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 5. Convocatoria de sesiones extraordinarias

La CAC será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la presidente/a o persona en quien delegue, con una antelación mínima de dos días hábiles. En la convocatoria se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Artículo 6. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.



Artículo 7. Actas

De cada sesión el/la secretario/a de la CAC del Programa de Doctorado levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la CAC. Asimismo, el/la secretario/a de la CAC será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA CAC

Artículo 8. Funciones de la Comisión Académica y de Calidad

Las establecidas en el artículo 14 del Reglamento 4/2022, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre los estudios de doctorado, modificado por el Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023.

Atendiendo a estas funciones, con respecto al desarrollo del SGC, es responsabilidad de la Comisión Académica y de Calidad de un Programa de Doctorado las siguientes acciones:

- a. Propiciar la mejora continua del Programa de Doctorado.
- b. Contribuir a superar el proceso de verificación, seguimiento y acreditación del Programa de Doctorado.
- c. Validar el modelo del Sistema de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado.
- d. Implicar a todas las partes interesadas en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
- e. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Programa de Doctorado.
- f. Analizar los resultados del Programa de Doctorado.
- g. Elaborar un Informe Anual sobre los resultados del Programa de Doctorado. En este informe se realizará un análisis del seguimiento llevado a cabo, una evaluación de los resultados obtenidos y se definirán los nuevos objetivos de calidad y las nuevas acciones de mejora (Plan de Mejora). Este informe se elevará a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, para la aprobación de los objetivos de calidad y el Plan de Mejora.
- h. Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas, y trasladarlas a la Comisión Académica del Programa.
- i. Cualesquiera otras funciones que sean atribuidas a la Comisión Académica y de Calidad de cada programa.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9. Modificaciones y reforma



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por mayoría absoluta de la CAC del Programa de Doctorado.

